

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 **013 2008-00508** 00

En atención a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante y toda vez que por auto del 05 de noviembre de 2019 (Fls. 114-115 Exp. Digital) se fijó caución para proceder con el levantamiento de la medida de secuestro sobre el establecimiento de comercio “Almacén Alix – Aliss”, concediendo a la pasiva el término de diez días para aportar la misma; si bien dicho auto fue recurrido y se concedió apelación en el efecto devolutivo (Fls. 156 -157 Exp. Digital), se advierte que, a la fecha, la parte demandada no aportó la caución requerida.

De conformidad con lo anterior, se dispone según el ACUERDO PCSJA20-11574 del Consejo Superior de la Judicatura, comisionar al Juzgado Segundo Transitorio Civil Municipal de la ciudad de Medellín para efectúe la diligencia de secuestro sobre el Establecimiento de Comercio “Almacén Alix – Aliss” identificado con matrícula mercantil No. 21 001 963-02 de la Cámara de Comercio de Medellín.

El comisionado cuenta con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, fijar día y hora para tal acto, así como la de allanar y valerse de la fuerza pública en caso de ser necesario, para reemplazar al secuestre designado si no compareciere siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, y sólo podrá reemplazarlo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia, acreditando el cargo y la póliza a favor del Consejo Superior de la Judicatura, vigentes.

Se designa como secuestre a Bernardo Andrés Álvarez Arboleda, quien se ubica en la CRA 66 C 32 D- 27de Medellín, teléfonos 4440352 y 3045296079; correo electrónico andresalvacc@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,



ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ